



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

RADICADO No. 2025197011954146

MODIFICATORIO No. 004 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 235-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2024, ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y LA FIRMA I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA, CON NIT. 829.000.757-4

No. CONTRATO		235-COADE-DICRE –CENACINGENIEROS-2024
TIPO DE CONTRATO		CONTRATO DE INTERVENTORIA
PROCESO CONTRACTUAL		235–CMA-CENACINGENIEROS-2024
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS
OBJETO		CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 234-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE I: “CONSTRUCCIÓN DE FORTIFICACIONES Y CERRAMIENTO DE LA BASE MILITAR DE CARRAIPÍA DEL BATALLÓN DE ARMAS COMBINADAS” – BATAAC. FRENTE II: “MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No 2” – BAPOM No 2. FRENTE III: “MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE DE MOVILIDAD Y CONTRAMOVILIDAD No 70” – BIMOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.
DATOS DEL CONTRATANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS
	ORDENADOR DEL GASTO	TC. EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
DATOS DEL CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA NIT. 829.000.757-4

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20ª -29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
cenacing@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

	REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ C.C. No. 19.597.865 de Fundación
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$319.580.074,00) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONAL		N/A
VALOR TOTAL		TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$319.580.074,00) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL		CINCO (05) MESES.
PRORROGA No. 01		VEINTIOCHO (28) DÍAS.
PRORROGA No. 02		QUINCE (15) DÍAS.
PRORROGA No. 03		VEINTE (20) DIAS.

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.395.669 expedida en Bogotá D.C., nombrado como OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS de conformidad con la Orden Semanal No. 001 de fecha 03 de enero de 2025 y acta de posesión No. 001 del 03 de enero de 2025, en calidad de competente contractual mediante la Resolución de Delegación No. 00004223 del 23 de junio de 2022, emitida por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS, identificada con el NIT. 830.087.443-4, que en adelante y para los efectos contractuales se denominará LA ENTIDAD, por una parte, y por la otra, la empresa, I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA con NIT 829.000.757-4 Representada Legalmente por el señor JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 19.597.865 de Fundación quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 7 del mes de octubre de 2024, se suscribió el contrato de Interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 234-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE I: "CONSTRUCCIÓN DE FORTIFICACIONES Y CERRAMIENTO DE LA BASE MILITAR DE CARRAIPIA DEL BATALLÓN DE ARMAS

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20ª -29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
cenacing@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

COMBINADAS" – BATAAC. FRENTE II: "MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No 2" – BAPOM No 2. FRENTE III: "MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE DE MOVILIDAD Y CONTRAMOVILIDAD No 70" – BIMOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024."

2. Que el valor inicial del contrato correspondió a la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$319.580.074,00) M/CTE IVA INCLUIDO.
3. Que el día 12 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, mediante acta No. 202419701480026 pactando como fecha de inicio del plazo de ejecución el día 12 de diciembre de 2024 y fecha de terminación el día 02 de mayo de 2025.
4. Que el día 26 de diciembre de 2024, el contratista de interventoría I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA, solicita la suspensión por TREINTA Y TRES (33) días, es decir hasta el 27 de enero de 2025.
5. Que el día 28 de enero de 2025, el contratista de interventoría I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA, solicita la prórroga a la suspensión por CATORCE (14) días, iniciando el 28 de enero hasta el 10 de febrero de 2025.
6. Que el día 11 de febrero de 2025 se realiza el reinicio unilateral por parte de la CENAC DE INGENIEROS al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 mediante acta No. 00189609 estableciendo como nueva fecha de finalización el 29 de mayo de 2025.
7. Que el día 27 de marzo de 2025 se realiza el ACLARATORIO No. 001 con radicado No. 2025197004207306 mediante el cual se ACLARA la fecha de terminación del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, al 26 de junio del 2025.
8. Que el día 5 de mayo de 2025 se realiza el modificadorio No. 001 con radicado No. 2025197006155106 mediante el cual se modifica la CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, PRORROGANDO el plazo de ejecución en VENTIOCHO (28) días calendario, hasta el 24 de julio de 2025.
9. Que el día 25 de junio de 2025 se realiza el modificadorio No. 002 con radicado No. 2025197008746026 mediante el cual se modifica la CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, PRORROGANDO el plazo de ejecución en QUINCE (15)

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20ª -29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
cenacinq@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



924319-1

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

días calendario, hasta el 08 de agosto de 2025.

10. Que el día 31 de julio de 2025 se realiza el modificadorio No. 003 con radicado No. 2025197010434276 mediante el cual se modifica la CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, PRORROGANDO el plazo de ejecución en VEINTE (20) días calendario, hasta el 28 de agosto de 2025.
11. Que el contratista de obra mediante el oficio UT-EC-268 de fecha del 20 de agosto de 2025, presenta solicitud consistente en prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 221-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, en 25 días calendario, aduciendo la subsanación de novedades en cada uno de los frentes de trabajo, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades contractuales bajo condiciones óptimas y respetando las especificaciones técnicas exigidas.
12. Que la firma interventora mediante comunicado ICI-CO-235-C 116 del 20 de agosto de 2025 emite concepto favorable a la solicitud del contratista de obra y por medio de comunicado ICI-CO-235-CENAC-24- C 117 del 22 de agosto de 2025, solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría en los mismos términos que se prorrogue el contrato de obra, aduciendo que la interventoría, en cumplimiento de sus funciones, debe garantizar que las subsanaciones solicitadas al contratista de obra se ejecuten de manera adecuada y conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y términos de referencia, contando con la viabilidad técnica, jurídica y financiera.
13. La supervisión ejercida por CENAC INGENIEROS considera viable la prórroga del contrato de interventoría por un plazo de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO. Esta decisión responde a la necesidad de asegurar la correcta y oportuna subsanación de las novedades registradas en el informe con radicado No. 2025197010174416, fechado el 18 de julio de 2025, las cuales fueron socializadas en el comité de obra realizado el 23 de julio de 2025, donde se efectúa el llamado de atención el 28 de julio de 2025. En consecuencia, mediante modificadorio No. 003 del 31 de julio de 2025, se otorgó una prórroga de veinte (20) días para la subsanación de dichas novedades. Manteniendo un seguimiento estricto a la subsanación de novedades en reuniones del 04 y 11 de agosto de 2025. Durante el seguimiento efectuado en la reunión del 15 de agosto de 2025, se evidenció que las observaciones no habían sido superadas, situación confirmada en visitas de campo realizadas el 19 y 22 de agosto de 2025.
14. Asimismo, esta prórroga busca garantizar la culminación satisfactoria de todas las actividades contractuales, bajo condiciones óptimas de calidad, cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas establecidas, y estabilidad en la obra, obligaciones contractuales de ejecución por parte del contratista y objeto del control de la interventoría. De igual manera, se establece que, una vez finalizado el plazo otorgado por el presente modificadorio, no se concederán prórrogas adicionales para la ejecución del contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20ª -29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
cenacing@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

15. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para modificar los contratos estatales ya sea de común acuerdo o de forma unilateral, siendo esto un mecanismo que busca hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos del mismo, es decir atendiendo la mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista, entre otras cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."
16. Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública regulado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, no consagra una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por entidades estatales. De hecho, la única regulación expresa es para fijar los porcentajes al momento de adicionar los valores inicialmente pactados, contenida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, responde a que los contratos celebrados deberían ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues dichas condiciones nacen de los procedimientos que realiza la entidad estatal para la selección del contratista y la definición de los aspectos técnicos, legales y financieros, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad. No obstante, si bien no existe una regulación para la modificación bilateral, tampoco existe una prohibición o restricción expresa para cambiar las condiciones contractuales. En este sentido, si las partes consideran necesario cambiar las condiciones iniciales, la modificación debe responder a una mejor ejecución del objeto contractual, supliendo los intereses de las partes y los fines de la contratación estatal.
17. En ese orden de ideas, a pesar de que las modificaciones contractuales deberían evitarse al máximo a efecto de no dar cuenta de una incorrecta planeación de ambas partes, las modificaciones no están prohibidas en la contratación estatal del Régimen General. Las modificaciones, entonces, son permitidas, pero tienen unos límites: (i) no se puede por modificación del contrato alterar el objeto del negocio jurídico; y (ii) no se puede, por modificación contractual, adicionar apropiaciones presupuestales superiores al 50% del valor inicialmente pactado como precio del contrato.
18. Que en la Ley 80 de 1993, se introdujo el principio de la autonomía de la voluntad en su artículo 32, permitiendo que para los contratos sostenidos entre el Estado Colombiano y los particulares se puede dar aplicabilidad a los beneficios que este principio tiene inmersos como que las voluntades de las partes contractuales sean ley para ellas y que el mismo contrato sea dirigido por esas voluntades, siempre que no sea contraria a la Ley.
19. Que el presente modificatorio cuenta con el concepto técnico, jurídico y económico favorable que consideran viable y oportunas las modificaciones planteadas.
20. Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO No. 004 al contrato de

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20ª -29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
cenacing@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificatorio.

21. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente MODIFICATORIO No. 004 al contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, PRORROGANDO el plazo de ejecución en VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, conforme la siguiente información:

FECHA DE INICIO EJECUCIÓN.	12 DE DICIEMBRE DEL 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	CINCO (05) MESES CALENDARIO.
PLAZO SUSPENSIÓN.	26/12/2024 AL 10/02/2025.
REACTIVACIÓN DEL CONTRATO.	A PARTIR DEL 11 DE FEBRERO DEL 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN CON ACLARATORIO.	26 DE JUNIO DEL 2025.
PRORROGA No. 001.	VENTIOCHO (28) DIAS.
FECHA DE TERMINACIÓN TRAS PRORROGA 001.	24 DE JULIO DEL 2025.
PRORROGA No. 002.	QUINCE (15) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN TRAS PRORROGA 002.	8 DE AGOSTO DE 2025.
PRORROGA No. 003.	VEINTE (20) DIAS.
FECHA DE TERMINACIÓN TRAS PRORROGA 003.	28 DE AGOSTO DE 2025.
PRORROGA No. 004	VEINTICINCO (25) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICADA.	22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PARAGRAFO: Con la modificación de la presente cláusula, el contratista de interventoría no generara cobros adicionales a los pactados en el contrato, conservando el equilibrio económico del mismo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20ª -29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
cenacing@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar las debidas actualizaciones a las garantías constituidas para la ejecución del contrato conforme las modificaciones realizadas en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás Cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO INTERVENTORIA No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, que no hayan sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los a los veintiocho (28) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

POR EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS,

**TENIENTE CORONEL EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC
INGENIEROS**

POR LA INTERVENTORIA,

**JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ
C.C No 19.597.765 de Fundación**

R.L. I.C.I. LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA

**Elaboró: Ing. David Jején
Apoyo técnico a la supervisión
CENAC ING**

**Revisó: ABG. Roberto Ruiz
Asesor Jurídico
CENAC ING**

**Vo. Bo. CT. José Zambrano
Oficial de seguimiento técnico.
CENAC ING**

**Vo. Bo.: MY. John Freire
Oficial de seguimiento técnico
CENAC ING.**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20ª -29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
cenacina@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



PÚBLICA

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025197026539923**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB -15.2

Bogotá D.C. 28 de agosto de 2025

Señor Teniente Coronel

EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ

Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS

Carrera 46 N° 20 A -17 Puente Aranda

Bogotá D.C.

Asunto: Concepto técnico para modificadorio No. 004 al contrato de interventoría No. 235-2024 por prorroga de contrato.

Respetuosamente y en atención al contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 234-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE I: "CONSTRUCCIÓN DE FORTIFICACIONES Y CERRAMIENTO DE LA BASE MILITAR DE CARRAIPÍA DEL BATALLÓN DE ARMAS COMBINADAS" – BATAC. FRENTE II: "MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR NO 2" – BAPOM NO 2. FRENTE III: "MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE DE MOVILIDAD Y CONTRAMOVILIDAD NO 70" – BIMOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.", respetuosamente me permito solicitar al Señor Teniente Coronel EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ, Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros - CENAC INGENIEROS, ordene a quien corresponda dar trámite al modificadorio No. 004 del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, bajo el concepto de PRORROGA tal y como se expone a continuación:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO:

A. EJECUTANTES

CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

Contrato: No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024

Firma: I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
cenacmg@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Representante legal: JUAN PABLO CASTELLANO SANCHEZ
C.C.19.597.865 de Fundación**B. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.****CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**

El valor adjudicado para el presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$319.580.074,00) M/CTE IVA incluido Igualmente, dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22724 del 13 de marzo del 2024.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PROYECTO	CANT.	UND.	PRECIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
C1502-0100-33-201098-1502091-02	11	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL	BATAC	FRENTE I CONSTRUCCION DE FORTIFICACIONES Y CERRAMIENTO DE LA BASE MILITAR CARRAPIA	1	UN	\$ 83.825.831,93	\$ 15.926.908,07	\$ 99.752.740,00
			BAPOM 2	FRENTE II MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES	1	UN	\$ 93.412.392,44	\$ 17.748.354,56	\$ 111.160.747,00
			BIMOC	FRENTE III MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS COMBATE DE MOVILIDAD Y CONTRAMOVILIDAD No 70	1	UN	\$ 91.316.459,66	\$ 17.350.127,34	\$ 108.666.587,00
VALOR TOTAL									\$ 319.580.074,00

NOTA: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA desea obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

C. TIEMPO DE EJECUCIÓN.**CONTRATISTA DE INTERVENTORIA**

SUSCRIPCIÓN CONTRATO	07 de octubre de 2024.
FIRMA ACTA DE INICIO Cinco meses.	12 de diciembre de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	12 de abril de 2025.
SUSPENSIÓN No. 001 Treinta y tres (33) días.	Desde el 26 de diciembre de 2024, hasta el 27 de enero de 2025.

PATRIA HONOR LEALTADCarrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co

623516 4



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 001 Catorce (14) días.	Desde el 28 de enero de 2025, hasta el 10 de febrero de 2025.
REINICIO DE ACTIVIDADES	A partir del 11 de febrero.
FECHA DE TERMINACIÓN CON ACLARATORIO	26 de junio de 2025.
MODIFICATORIO 001 Prorroga por veintiocho (28) días.	24 de julio de 2025.
MODIFICATORIO 002 Prorroga por quince (15) días.	8 de agosto de 2025.
MODIFICATORIO 003 Prorroga por veinte (20) días.	28 de agosto de 2025.

D. MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES

CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:

Aclaratorio No. 001 de fecha 27 de marzo de 2025 resuelve:

PRIMERO: ACLARAR la fecha de terminación del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, así:

FECHA DE INICIO EJECUCIÓN.	12 de diciembre del 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	CINCO (05) meses calendario.
PLAZO DE SUSPENSIÓN.	26/12/2024 a 10/02/2025.
REACTIVACIÓN DEL CONTRATO.	A partir del 11 de febrero del 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICADA.	26 de junio del 2025.

Modificadorio No. 001 de fecha de 5 de mayo de 2025 resuelve:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula octava - plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, PRORROGANDO el plazo de ejecución en VENTIOCHO (28) días calendario, conforme la siguiente información:

FECHA DE INICIO EJECUCIÓN.	12 de diciembre del 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	CINCO (05) meses calendario
PLAZO SUSPENSIÓN.	26/12/2024 al 10/02/2025
REACTIVACIÓN DEL CONTRATO.	A partir del 11 de febrero del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CON ACLARATORIO.	26 de junio del 2025.
PRORROGA No. 001.	VEINTIOCHO (28) días.
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICADA.	24 de julio del 2025.

PARAGRAFO: Con la modificación de la presente cláusula, el contratista de interventoría no generara cobros adicionales a los pactados en el contrato, conservando el equilibrio económico del mismo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar las debidas actualizaciones a las garantías constituidas para la ejecución del contrato conforme las modificaciones realizadas en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del contrato interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, que no hayan sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Modificatorio No. 002 de fecha de 25 de junio de 2025 resuelve:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula octava- plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, PRORROGANDO el plazo de ejecución en QUINCE (15) días calendario, conforme la siguiente información:

FECHA DE INICIO EJECUCIÓN.	12 de diciembre del 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	CINCO (05) meses calendario
PLAZO SUSPENSIÓN	26/12/2024 al 10/02/2025
REACTIVACIÓN DEL CONTRATO.	A partir del 11 de febrero del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN CON ACLARATORIO	26 de junio del 2025.
PRORROGA No. 001	VEINTIOCHO (28) días.
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICADA TRAS PRORROGA 001	24 de julio del 2025.
PRORROGA No. 002	QUINCE (15) días.
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICADA	08 de agosto de 2025.

PARAGRAFO: Con la modificación de la presente cláusula, el contratista de interventoría no generara cobros adicionales a los pactados en el contrato, conservando el equilibrio económico del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar las debidas actualizaciones a las garantías constituidas para la ejecución del contrato conforme las modificaciones realizadas en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás Cláusulas, párrafos, términos y condiciones del contrato interventoría No. 235-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2024, que no hayan sido modificados con el presente modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Modificatorio No. 003 de fecha de 31 de julio de 2025 resuelve:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula octava- plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, PRORROGANDO el plazo de ejecución en VEINTE (20) días calendario, conforme la siguiente información:

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co

PÚBLICA





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

FECHA DE INICIO EJECUCIÓN.	12 de diciembre del 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN.	CINCO (05) meses calendario.
PLAZO SUSPENSIÓN.	26/12/2024 al 10/02/2025.
REACTIVACIÓN DEL CONTRATO.	A partir del 11 de febrero del 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN CON ACLARATORIO.	26 de junio del 2025.
PRORROGA No. 001.	VENTIOCHO (28) días.
FECHA DE TERMINACIÓN TRAS PRORROGA No. 001.	24 de julio del 2025.
PRORROGA No. 002.	QUINCE (15) días.
FECHA DE TERMINACIÓN TRAS PRORROGA No. 002.	8 de agosto de 2025.
PRORROGA No. 003.	VEINTE (20) días.
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICADA.	28 de agosto de 2025.

PARAGRAFO: Con la modificación de la presente cláusula, el contratista de interventoría no generara cobros adicionales a los pactados en el contrato, conservando el equilibrio económico del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar las debidas actualizaciones a las garantías constituidas para la ejecución del contrato conforme las modificaciones realizadas en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás Cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato interventoría No. 235-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2024, que no hayan sido modificados con el presente modificadorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

E. GARANTÍA ÚNICA

POLIZAS INTERVENTORIA

GARANTÍA		PÓLIZA No.	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
Póliza de Seguro de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	4042204 anexo 16695645 (Seguros SURA)	\$31.958.007,40	12/12/2024	28/02/2026
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		\$15.979.004,00	12/12/2024	28/08/2028
	Calidad de servicio		\$31.958.007,40	28/08/2025	28/08/2030

Nota: Cabe resaltar que el contratista e interventor, se encuentran en la obligación de

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SGS161



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

actualizar las pólizas, teniendo en cuenta la prórroga que se efectuará, bajo el modificadorio No. 004 del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024.

II. CONCEPTOS EMITIDOS POR LA FIRMA INTERVENTORA.

F. PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024

CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

La firma interventora I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA allega documento de referencia ICI-CO-235-CENAC-24-C 117, con fecha de 22 de agosto de 2025 a la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros con asunto: "SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024." mediante el cual solicita, recomienda y concluye:

CONCEPTO TÉCNICO DE INTERVENTORIA

(...) Se solicita formalmente la prórroga del plazo del contrato de interventoría por VEINTICINCO (25) días calendario, con el fin de efectuar el seguimiento a las siguientes actividades:

Frente I: Base Militar (Carraipía). Subsanaciones relacionadas con el cambio de material en sacos terreros que no cumplen con las especificaciones técnicas.

Frente II: Mantenimiento del Casino de Suboficiales del Batallón de Policía Militar No. 2 (Barranquilla). Con base en la visita técnica realizada al Frente II, se identificaron múltiples observaciones en los alojamientos A y B, así como en sus fachadas y elementos estructurales, que deben ser subsanadas en su totalidad por el contratista responsable. A continuación, se presenta un resumen organizado de las principales novedades detectadas:

Observaciones Generales en Alojamientos A y B:

- Closets: Se requiere el ajuste de puertas y cajones, reforzamiento estructural, instalación de platinas para cerraduras, nivelación y aplicación de cintas en bordes internos.
- Duchas y Baños: Emboquillado de enchapes donde se evidencien fisuras o ausencia de boquilla. Instalación de bujes en llaves de ducha para evitar filtraciones.
- Puertas y Ventanas: Limpieza de marcos con manchas visibles. Ajustes necesarios donde se presentan dificultades de apertura o cierre.
- Pintura Interior: Aplicación de manos adicionales de pintura en fondos de closet y zonas con deficiencias. Protección del mobiliario al momento de pintar.
- Sellado de Juntas: Se solicita el sellado adecuado de juntas entre win PVC y muros, así como entre muro y cielo raso.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



529781



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

Observaciones Específicas – Alojamiento A (19 habitaciones en total):

- Cerámicas huecas o mal instaladas en baños (habitaciones 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19).
- Pintura deficiente en muros, fondos de closet y zonas específicas como sobre equipos de aire acondicionado (habitaciones 1, 3, 4, 8, 12, 15, 17, 19).
- Detalles de carpintería: refuerzos de cajones, estuco en divisiones, instalación de cantos, ajuste de puertas (habitaciones 3, 7, 15, 19).
- Daños estructurales o estéticos: golpes en cielo raso, tornillos salientes, bisagras desalineadas (habitaciones 1, 13, 18).
- Otros detalles: limpieza de ventanas/puertas, sellado de bujes, reinstalación de win PVC, ajustes metálicos (habitaciones 4, 6, 8, 10, 11, 14, 16).

Observaciones Específicas – Alojamiento B (7 habitaciones en total):

- Pisos y accesos: Nivelación de tablones. Retiro de enchape en zona de acceso y fundición con granito mixto.
- Cielo raso: Sellado de juntas entre cielo raso y muro en todas las habitaciones.
- Baños y duchas: Reemplazo de enchapes y baldosas defectuosas.
- Zócalos y baldosas: Sustitución de piezas dañadas.
- Estuco y pintura: Corrección de acabados y aplicación de pintura en áreas con deficiencias

Observaciones en Fachadas – Alojamiento A y B
Alojamiento A:

- Fachada en Superboard: Aplicación de graniplast en fachadas laterales; estuco liso en fachadas frontal y posterior.
- Estructura Metálica: Nivelación antes de instalación de cubierta. No se aceptarán láminas perforadas o dobladas.
- Cubierta: Se solicita el cambio total de la cubierta debido a pendiente incorrecta (actualmente parabólica). No se recibirán cubiertas con deformaciones ni instalaciones que generen retrocesos.

Alojamiento B:

- Graniplast: Se requiere resane en zonas de fachada no intervenidas correctamente.
- Filos de Fachada: Regularización de filos para mejorar estética y uniformidad del acabado.

Frente III: Mantenimiento del alojamiento de tropa del Batallón de Ingenieros de Combate No. 70 (Valledupar). Detalles perimetrales de cielo raso, instalación de cerraduras, acabados, instalación de aparatos sanitarios y detalles de piso tablón

La interventoría, en cumplimiento de sus funciones, debe garantizar que las subsanaciones solicitadas al contratista de obra se ejecuten de manera adecuada y conforme a las

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y términos de referencia. Para ello, se hace indispensable:

1. Verificación de materiales: Asegurar que los nuevos elementos empleados cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas.
2. Supervisión en campo: Acompañamiento permanente del personal técnico de interventoría durante la ejecución de las subsanaciones, a fin de registrar, evaluar y aprobar las actividades desarrolladas.
3. Control de calidad y seguridad: Revisar que los procedimientos constructivos cumplan con los estándares de seguridad y con la normatividad técnica aplicable en instalaciones militares.
4. Seguimiento a los acabados y detalles constructivos: Validar que los trabajos de pintura, instalación de aparatos sanitarios, cerraduras y cielorrasos cumplan con las condiciones de resistencia, funcionalidad y presentación exigidas.
5. Cierre técnico del contrato de obra: Verificar que las subsanaciones permitan recibir a satisfacción las obras y dejar constancia del cumplimiento de los objetivos contractuales.

La ausencia de interventoría durante este periodo podría generar riesgos de incumplimiento técnico y legal, así como deficiencias en la calidad de las obras entregadas, lo cual afecta directamente la correcta inversión de los recursos públicos. (...).

CONCEPTO JURÍDICO DE INTERVENTORIA

(...) NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE CONTRATO INTERVENTORIA

1. Artículo 2 de la Constitución Política "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



SC2510-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

3. Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).

Igualmente, en el concepto C-784 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente, señala que: "» Los contratos de interventoría, administración delegada, y consultoría previstos en este estatuto, podrán adicionarse sin el límite fijado en el presente artículo (...)"

4. En el caso concreto es relevante, tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, en la cual se analiza lo siguiente:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Otras Normativas:

El art. Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 reza "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría,

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacinq@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



92431E-1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (...)"

Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, Numeral 9: "Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse".

Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Numeral 1: "Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato."

Artículo 27 de la Ley 80 de 1.993: "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate".

Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (...)"

En virtud del principio de coordinación contractual y conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 45 de la Ley 1150 de 2007, la interventoría debe mantenerse vigente hasta la terminación efectiva del contrato de obra, incluyendo sus prórrogas, para cumplir con su finalidad de control, seguimiento y liquidación.

Así mismo, se contempla la posibilidad de prórroga cuando exista causa justificada, como lo es en este caso la ampliación del contrato de obra. (...).

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacmg@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



326316 1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

CONCEPTO ECONÓMICO DE INTERVENTORIA

(...) La extensión del plazo del contrato de interventoría no representa un compromiso económico adicional para la entidad contratante, dado que:

El contratista principal, Unión Temporal Edificaciones CENAC, asumirá íntegramente los costos adicionales generados por la mayor permanencia del personal de interventoría durante el periodo prorrogado.

Esto asegura que la entidad no incurrirá en gastos extra relacionados con la supervisión, manteniendo la eficiencia y austeridad en el uso de los recursos públicos.

De esta manera, se garantiza la continuidad del control y seguimiento sin afectar los presupuestos originalmente asignados, cumpliendo con los principios de economía y responsabilidad fiscal.

Por lo anterior, solicitamos que se avale y apruebe la prórroga por veinticinco (25) días calendario al contrato de interventoría, garantizando así la correcta supervisión y acompañamiento técnico durante el tiempo adicional requerido para la culminación exitosa del proyecto. (...).

III. CONCEPTO TECNICO SUPERVISIÓN CONTRATO DE INTERVENTORIA

PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024

De acuerdo con lo mencionado por la firma interventora, mediante comunicado escrito con radicado ICI-CO-235-CENAC-24-C 117 con fecha de 22 de agosto de 2025 esta supervisión considera viable la prórroga del contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, por un plazo de VEINTICINCO (25) días calendario, a partir del 28 de agosto de 2025, fijando como fecha de finalización el día 22 de septiembre de 2025. No obstante, es imperativo informar lo siguiente:

- Mediante el informe de novedades del FRENTE I BASMIL CARRAIPIA, con radicado No. 2025778021730663 con fecha 18 de julio de 2025, se identificaron observaciones relacionadas con la construcción de los puestos de combate, cerramiento perimetral, el material empleado en los sacos terreros, así como el incumplimiento de los diseños establecidos en el paquete técnico.
- Mediante Acta de reunión No. 2025197010174416 con fecha de 23 de julio de 2025, en el que participa contratista, interventoría, unidad beneficiada y CENAC INGENIEROS, se socializaron las novedades consignadas en el informe mencionado. En dicha reunión, se solicitó al contratista realizar las respectivas subsanaciones, dada la necesidad de cumplir estrictamente con el alcance contractual y las especificaciones técnicas establecidas.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20° – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



ISO 9001



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

- El 28 de julio de 2025, mediante el radicado No. 2025197001915351, se efectuó un llamado de atención a la interventoría, en el cual se presenta la trazabilidad de novedades que evidencian deficiencias en el desempeño de las funciones en la supervisión y control de ejecución de actividades como ente interventor.
- Por medio de modificatorio No 003 de fecha de 31 de julio de 2025, se otorgó a la interventoría una prórroga por veinte (20) días calendario con el fin de que se asegurara y supervisara la corrección de novedades presentadas en cada uno de los frentes de trabajo.
- Que los días 04 y 11 de agosto de 2025, se llevan a cabo reuniones de seguimiento con la interventoría, con el propósito de mantener un seguimiento estricto de la subsanación de novedades anteriormente expuestas e identificadas por la interventoría y brindar soluciones de alcance técnico en la ejecución de actividades contractuales.
- Que el día 15 de agosto de 2025, se lleva a cabo reunión en el que participa contratista, interventoría, unidad beneficiada y CENAC INGENIEROS, en la cual se expusieron los avances de obra en los diferentes frentes. Durante esta sesión se evidenció la falta de claridad respecto al material utilizado para el llenado de los sacos terreros, por lo que se determinó la necesidad de realizar una visita de obra al Frente I, con el objetivo de corroborar la correcta ejecución de las actividades.
- Que el día 19 de agosto de 2025, se realiza visita de campo al frente I, en la que se constató que el material utilizado para el llenado de los sacos terreros no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas inicialmente en el contrato. En consecuencia, se solicitó al contratista realizar el cambio del material.
- El 20 de agosto de 2025 se realizó una visita de campo al Frente III, durante la cual se identificaron varias actividades pendientes por ejecutar. Entre ellas se encuentran: el cambio del cielo raso en la zona exterior, correcciones en detalles de pintura, instalación de chapas en puertas y unidades de aire acondicionado en la zona de oficinas, retoques perimetrales en el cielo raso interior, intervención del tablón de gres en el pasillo exterior, así como la instalación de puertas de aluminio en los accesos que aún presentan faltantes.
- El 22 de agosto de 2025 se realizó una visita de campo al Frente II, durante la inspección del alojamiento A, se constató que, aunque se efectuó el cambio de láminas, no se corrigió el alineamiento horizontal ni vertical. Además, la estructura metálica de soporte y las vigas cintas de concreto fundido carecen de la nivelación adecuada. Se detectaron traslapes incorrectos y perforaciones en algunas de las láminas empleadas en la cubierta. Asimismo, se identificaron pendientes relacionados con los acabados de fachadas, la terminación de closets y detalles interiores en las habitaciones.

Es importante recalcar que, en caso de incumplimiento con las especificaciones técnicas, o si se determina que las actividades han sido mal ejecutadas tras la revisión correspondiente, el contratista deberá asumir el costo total de la reconstrucción. La prórroga concedida responde a la necesidad de asegurar la correcta y oportuna subsanación de las novedades identificadas en los diversos frentes de trabajo. Asimismo, busca garantizar la culminación satisfactoria de todas las actividades contractuales, bajo condiciones óptimas

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026539923 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.2

de calidad y cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas establecidas, asegurando así la integridad y el éxito del proyecto.

Cabe resaltar que la interventoría, no genera mayores permanencias imputables a la entidad contratante CENAC INGENIEROS, teniendo en cuenta la prórroga del contrato de obra en mención.

IV. RECOMENDACIONES Y ACLARACIONES AL ORDENADOR DEL GASTO

- Se recomienda al Señor Teniente Coronel EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ, Oficial de Contratación y Ordenador del gasto CENAC INGENIEROS, realizar la prórroga No. 003 al contrato de interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, esto por VEINTICINCO (25) días calendario, a partir del 28 de agosto de 2025, fijando como fecha de finalización el día 22 de septiembre de 2025.
- Se recomienda al Teniente Coronel EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ, Oficial de Contratación y Ordenador del gasto CENAC INGENIEROS, ordenar a quien corresponda realizar los conceptos jurídicos y económicos por parte de la entidad contratante CENAC INGENIEROS, que son el soporte documental de la modificación contractual.

Respetuosamente,

MAYOR JOHN JAIRO FREIRE MESIAS
Oficial de Seguimiento Técnico CENAC INGENIEROS

- ICO-CO-235-CENAC-24-C 117

Elaboró: ING. David Jején
Asesor técnico
CENAC ING.

V.º B.º: ABOG. Roberto Ruiz
Asesor Jurídico.
CENAC ING.

V.º B.º: CT. José Zambrano
Oficial seguimiento técnico
CENAC ING

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Barrancabermeja, 22 de agosto del 2025

Señor

JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT

SUPERVISOR

CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS

cenacing@ejercito.mil.co Davidj.cenac@gmail.com

REFERENCIA 1: **CONTRATO DE OBRA No. 221-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024** cuyo objeto es LA CONTRATACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE I: "CONSTRUCCION DE FORTIFICACIONES Y CERRAMIENTO DE LA BASE MILITAR DE CARRAIPIA DEL BATALLON DE ARMAS COMBINADAS" – BATAAC. FRENTE II: "MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLON DE POLICIA MILITAR No 2" – BAPOM No 2. FRENTE III: "MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE DE MOVILIDAD Y CONTRAMOVILIDAD No 70" – BIMOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.

REFERENCIA 2: **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024**, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 234-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE I: "CONSTRUCCION DE FORTIFICACIONES Y CERRAMIENTO DE LA BASE MILITAR DE CARRAIPIA DEL BATALLON DE ARMAS COMBINADAS" – BATAAC. FRENTE II: "MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLON DE POLICIA MILITAR No 2" – BAPOM No 2. FRENTE III: "MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE DE MOVILIDAD Y CONTRAMOVILIDAD No 70" – BIMOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.,

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024.

Respetados señores,

En atención a la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra y de acuerdo con las actividades descritas en los diferentes frentes de trabajo, la Interventoría considera necesario acompañar el plazo adicional requerido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, verificación técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra.

De acuerdo a lo expuesto, se solicita formalmente la **prórroga del plazo del contrato de interventoría por VEINTICINCO (25) días calendario**, con el fin de efectuar el seguimiento a las siguientes actividades:

- **Frente I: Base Militar (Carraipia).** Subsanaciones relacionadas con el cambio de material en sacos terreros que no cumplen con las especificaciones técnicas.
- **Frente II: Mantenimiento del Casino de Suboficiales del Batallón de Policía Militar No. 2 (Barranquilla).** Con base en la visita técnica realizada al **Frente 2**, se identificaron múltiples observaciones en los **alojamientos 1 y 2**, así como en sus fachadas y elementos estructurales, que deben ser subsanadas en su totalidad por el contratista responsable. A continuación, se presenta un resumen organizado de las principales novedades detectadas:

1. Observaciones Generales en Alojamientos 1 y 2

- **Closets:** Se requiere el ajuste de puertas y cajones, reforzamiento estructural, instalación de platinas para cerraduras, nivelación y aplicación de cintas en bordes internos.
- **Duchas y Baños:** Emboquillado de enchapes donde se evidencien fisuras o ausencia de boquilla. Instalación de bujes en llaves de ducha para evitar filtraciones.
- **Puertas y Ventanas:** Limpieza de marcos con manchas visibles. Ajustes necesarios donde se presentan dificultades de apertura o cierre.
- **Pintura Interior:** Aplicación de manos adicionales de pintura en fondos de closet y zonas con deficiencias. Protección del mobiliario al momento de pintar.
- **Sellado de Juntas:** Se solicita el sellado adecuado de juntas entre win PVC y muros, así como entre muro y cielo raso

2. Observaciones Específicas – Alojamiento 1

(19 habitaciones en total)

Se detallan novedades por habitación como:

- **Cerámicas huecas o mal instaladas** en baños (habitaciones 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19).
- **Pintura deficiente** en muros, fondos de closet y zonas específicas como sobre equipos de aire acondicionado (habitaciones 1, 3, 4, 8, 12, 15, 17, 19).
- **Detalles de carpintería:** refuerzos de cajones, estuco en divisiones, instalación de cantos, ajuste de puertas (habitaciones 3, 7, 15, 19).
- **Daños estructurales o estéticos:** golpes en cielo raso, tornillos salientes, bisagras desalineadas (habitaciones 1, 13, 18).
- **Otros detalles:** limpieza de ventanas/puertas, sellado de bujes, reinstalación de win PVC, ajustes metálicos (habitaciones 4, 6, 8, 10, 11, 14, 16).

3. Observaciones Específicas – Alojamiento 2

(7 habitaciones en total)

- **Pisos y accesos:** Nivelación de tablones. Retiro de enchape en zona de acceso y fundición con granito mixto.
- **Cielo raso:** Sellado de juntas entre cielo raso y muro en todas las habitaciones.
- **Baños y duchas:** Reemplazo de enchapes y baldosas defectuosas.
- **Zócalos y baldosas:** Sustitución de piezas dañadas.
- **Estuco y pintura:** Corrección de acabados y aplicación de pintura en áreas con deficiencias.

4. Observaciones en Fachadas – Alojamiento 1 y 2

Alojamiento 1:

- **Fachada en Superboard:** Aplicación de graniplast en fachadas laterales; estuco liso en fachadas frontal y posterior.
- **Estructura Metálica:** Nivelación antes de instalación de cubierta. No se aceptarán láminas perforadas o dobladas.
- **Cubierta:** Se solicita el cambio total de la cubierta debido a pendiente incorrecta (actualmente parabólica). No se recibirán cubiertas con deformaciones ni instalaciones que generen retrocesos.

Alojamiento 2:

- **Graniplast:** Se requiere resane en zonas de fachada no intervenidas correctamente.
- **Filos de Fachada:** Regularización de filos para mejorar estética y uniformidad del acabado.
- **Frente III: Mantenimiento del alojamiento de tropa del Batallón de Ingenieros de Combate No. 70 (Valledupar).** Detalles perimetrales de cielo raso, instalación de cerraduras, acabados, instalación de aparatos sanitarios y detalles de piso tablón.

1. RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La interventoría, en cumplimiento de sus funciones, debe garantizar que las subsanaciones solicitadas al contratista de obra se ejecuten de manera adecuada

y conforme a las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y términos de referencia.

Para ello, se hace indispensable:

1. **Verificación de materiales:** asegurar que los nuevos elementos empleados cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas.
2. **Supervisión en campo:** acompañamiento permanente del personal técnico de interventoría durante la ejecución de las subsanaciones, a fin de registrar, evaluar y aprobar las actividades desarrolladas.
3. **Control de calidad y seguridad:** revisar que los procedimientos constructivos cumplan con los estándares de seguridad y con la normatividad técnica aplicable en instalaciones militares.
4. **Seguimiento a los acabados y detalles constructivos:** validar que los trabajos de pintura, instalación de aparatos sanitarios, cerraduras y cielorrasos cumplan con las condiciones de resistencia, funcionalidad y presentación exigidas.
5. **Cierre técnico del contrato de obra:** verificar que las subsanaciones permitan recibir a satisfacción las obras y dejar constancia del cumplimiento de los objetivos contractuales.

La ausencia de interventoría durante este periodo podría generar riesgos de incumplimiento técnico y legal, así como deficiencias en la calidad de las obras entregadas, lo cual afecta directamente la correcta inversión de los recursos públicos.

2. RECOMENDACIÓN JURÍDICA

NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE CONTRATO INTERVENTORIA

1. Artículo 2 de la Constitución Política "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN

ESTATAL de la siguiente manera “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...). }

Igualmente, en el concepto C-784 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente, señala que: “» Los contratos de interventoría, administración delegada, y consultoría previstos en este estatuto, podrán adicionarse sin el límite fijado en el presente artículo (...).”

4. En el caso concreto es relevante, tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, en la cual se analiza lo siguiente:

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Otras Normativas:

El art. Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 reza “Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (...)”

Artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, Numeral 9: “Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse”.

Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Numeral 1: “Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.”

Artículo 27 de la Ley 80 de 1.993: “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate”.

Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011: “Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (...)” (Subrayado fuera del texto original).

En virtud del principio de coordinación contractual y conforme a lo establecido en el

artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 45 de la Ley 1150 de 2007, la interventoría debe mantenerse vigente hasta la terminación efectiva del contrato de obra, incluyendo sus prórrogas, para cumplir con su finalidad de control, seguimiento y liquidación.

Así mismo, se contempla la posibilidad de prórroga cuando exista causa justificada, como lo es en este caso la ampliación del contrato de obra.

3. RECOMENDACIÓN FINANCIERA

La extensión del plazo del contrato de interventoría no representa un compromiso económico adicional para la entidad contratante, dado que:

El contratista principal, Consorcio Obras Militares, asumirá íntegramente los costos adicionales generados por la mayor permanencia del personal de interventoría durante el período prorrogado.

Esto asegura que la entidad no incurrirá en gastos extra relacionados con la supervisión, manteniendo la eficiencia y austeridad en el uso de los recursos públicos.

De esta manera, se garantiza la continuidad del control y seguimiento sin afectar los presupuestos originalmente asignados, cumpliendo con los principios de economía y responsabilidad fiscal.

Por lo anterior, solicitamos que se avale y apruebe la prórroga por veinticinco (25) días calendario al contrato de interventoría, garantizando así la correcta supervisión y acompañamiento técnico durante el tiempo adicional requerido para la culminación exitosa del proyecto.

RECOMENDACIÓN FINAL

Con base en lo anteriormente expuesto, la interventoría recomienda y solicita formalmente a la Entidad Contratante aprobar una prórroga del plazo contractual por 25 días calendario.

Esta prórroga es necesaria para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y se encuentra justificada en hechos verificables, conforme a la ley y principios que rigen la contratación estatal.

Agradecemos su atención y gestión oportuna para la aprobación de esta medida.

Por otro lado, en cumplimiento con los procedimientos establecidos, deseo informar que esta solicitud cuenta con el aval de los siguientes profesionales:

cuenta con el aval de los siguientes profesionales:



• **Iván Andrés León Pérez,**
Profesional Económico
Administrador y Director de Empresas - Esp. En Gerencia de Proyectos.
T.P: 179.017
C.C. 1.096.242.973

Quien respalda la viabilidad financiera de la prórroga solicitada.



• **Rina Garcia,**
Profesional administrativo contractual
T.P: 97441-T
C.C. 64.585.307

Quien avala la legalidad de la solicitud y la justificación presentada.



• **Leonardo Mantilla Noguera,**
Profesional Técnico,
Ingeniero Civil
T.P.: 68202-68961 STD
C.C.91.258.439

Quien certifica la necesidad de la prórroga desde el punto de vista técnico y operativo.

Cordialmente,



JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ
C.C. 19.597.865 fundación Representante Legal
ICI LTDA

PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL CONTABLE ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026464823: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB -29.23

Bogotá, D.C, 27 de agosto de 2025

Señor Teniente Coronel

EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ

Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENACING

Carrera 46 N° 20 A -17 Puente Aranda

Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificadorio No. 004 Prórroga No 004 Contrato de Interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024

Respetuosamente, me permito emitir al Señor Teniente Coronel Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS, aval mediante el concepto económico para la firma del modificadorio No. 004 al Contrato de Interventoría No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 234-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE I: “CONSTRUCCION DE FORTIFICACIONES Y CERRAMIENTO DE LA BASE MILITAR DE CARRAIPIA DEL BATALLON DE ARMAS COMBINADAS” – BATAAC. FRENTE II: “MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLON DE POLICIA MILITAR No 2” – BAPOM No 2. FRENTE III: “MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE DE MOVILIDAD Y CONTRAMOVILIDAD No 70” – BIMOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024”**. El cual tiene la intención de suscribir prórroga No. 004 con el propósito de brindar un amplio seguimiento y supervisión al contrato de obra No. 221-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 esto que se deben subsanar las observaciones que realizó la interventoría a pesar que las actividades a la fecha se encuentran desarrolladas en su totalidad. Sin embargo, esta ampliación es con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y alcance.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A -17 Puente Aranda
Bogotá D.C

Correo institucional de la dependencia/unidad militar – cenacing@ejercito.mil.co



PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026464823 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB -29.23

Así mismo, la interventoría funge como responsable de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. el responsable de la eficiente y correcta ejecución, informó y avaló mediante oficio a esta Unidad Ejecutora el 22 de agosto de 2025 No. ICI-CO-235-CENAC-24- C 117 la ampliación de los días de ejecución, por veinticinco (25) días, es decir desde el 28 de agosto hasta el 22 de septiembre del 2025.

De igual forma, el valor del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$319.580.074,00) M/CTE IVA.**

El equipo de seguimiento técnico de la CENAC INGENIEROS y en una de sus funciones designadas como apoyo a la supervisión considera favorable la solicitud de la firma del documento modificadorio No. 004 lo cual una vez revisada la documentación por parte del equipo de profesionales, es favorable para llevar a cabo una correcta ejecución.

INFORMACION EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN

100% de supervisión

INFORMACION CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Contrato: No. 235-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024

Firma: I.C.I LTDA INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES
LTDA NIT 901450714-9

Representante legal: JUAN PABLO CASTELLANOS SANCHEZ
C.C 19.597.865 DE FUNDACIÓN

No obstante, este trámite no afectará el valor total del contrato ni este se verá afectado por la suscripción del modificadorio, aunado con lo expuesto acá en el concepto económico, las garantías Únicas deberán ser actualizadas por parte del contratista de la interventoría.

Por lo anteriormente expuesto, el artículo 40 de la misma ley dispone que, dentro

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A -17 Puente Aranda
Bogotá D.C

Correo institucional de la dependencia/unidad militar – cenacing@ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026464823 : MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB -29.23

del contenido del contrato estatal, las partes pueden estipular cláusulas, condiciones y modificaciones que consideren necesarias y convenientes para cumplir con el objeto contractual, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico. Aunado a lo anterior, la jurisprudencia del Consejo de Estado contempla la prórroga de los contratos estatales como una facultad, que le asiste excepcionalmente a la entidad, de ampliar el plazo de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento de este. Así las cosas, esa corporación ha entendido que “el plazo es un elemento accidental del contrato en razón a que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él”. Por lo tanto, al no ser el plazo un elemento de la esencia del contrato sino un elemento accidental, puede ser objeto de modificación por acuerdo de las partes. Al respecto, el Consejo de Estado precisa que las prórrogas deben ser justificadas, pues la motivación debe expresar las situaciones que no fueron previstas inicialmente y que ocasionaron la necesidad de la ampliación del plazo del contrato, para el cumplimiento del objeto contractual.

Respetuosamente,

PS. Marcela Barbosa
Asesor Económico CENAC INGENIEROS

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20 A -17 Puente Aranda
Bogotá D.C
Correo institucional de la dependencia/unidad militar – cenacing@ejercito.mil.co



SCB394



PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS**



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025197026458423**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB -15.1

Bogotá D.C. 27 de agosto de 2025

Señor Teniente Coronel
EDWIN ARLEY MESA MARTINEZ
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros
Carrera 46 No. 20 A - 48 Cantón Militar Caldas Puente Aranda
Correo: cenacing@ejercito.mil.co
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico Modificadorio N° 004 del Contrato **No. 235- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DEL DE LICITACIÓN PUBLICA No. 234-LPOP-CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES: LOS MANTENIMIENTOS DE LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL ASÍ: FRENTE I: "CONSTRUCCION DE FORTIFICACIONES Y CERRAMIENTO DE LA BASE MILITAR DE CARRAIPIA DEL BATALLON DE ARMAS COMBINADAS" – BATAAC. FRENTE II: "MANTENIMIENTO DEL CASINO DE SUBOFICIALES DEL BATALLON DE POLICIA MILITAR No 2" – BAPOM No 2. FRENTE III: "MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE DE MOVILIDAD Y CONTRAMOVILIDAD No 70" – BIMOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024".**

De conformidad con solicitud elevada por el área técnica de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros del Ejército Nacional, se emite el presente concepto jurídico de viabilidad con el fin de disponer la prórroga del contrato indicado en el asunto, de acuerdo con la normatividad vigente, jurisprudencia aplicable y los principios rectores que rigen la función pública en materia contractual.

La contratación estatal, en Colombia se encuentra regulada principalmente bajo los preceptos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la jurisprudencia emitida en materia administrativa y de contratación estatal por parte del Honorable Consejo de Estado y la doctrina, en especial la emitida por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. De este modo, el marco legal antes delimitado, indica con claridad que toda relación contractual con

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



PÚBLICA



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026458423 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.1

relacionada con el Estado, debe cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, los cuales dirigen la acción contractual de la administración al momento de celebrar, ejecutar, modificar y/o dar finalización a los contratos celebrados.

Ahora, en lo que respecta a la figura de prórroga de los contratos, se tiene que esta corresponde a una modificación que se realiza sobre el plazo de ejecución del contrato, la cual tiene como objeto extender la vigencia del mismo, más allá del término inicialmente pactado. Dicha modificación, está prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite que los contratos estatales puedan ser adicionados o modificados, en cuanto a su plazo o valor; siempre que exista causa objetiva y justificación debidamente sustentada en los estudios y documentos previsto que dieron origen al contrato.

Así mismo, el artículo 04 de la Ley 1150 de 2007, establece que durante la ejecución del contrato podrán introducirse modificaciones que tengan por objeto garantizar la terminación o adecuada ejecución del contrato, siempre que dichas modificaciones se encuentren plenamente justificadas, obedezcan a hechos sobrevinientes, sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y cuenten con disponibilidad presupuestal, cuando impliquen erogaciones adicionales.

La prórroga, como manifestación de la modificación del plazo contractual, debe cumplir con una serie de requisitos formales y materiales para su validez:

1. **Justificación técnica, jurídica y financiera:** Debe existir una causa objetiva y sobreviniente que imposibilite la ejecución del contrato dentro del término inicialmente previsto, o que justifique razonablemente la necesidad de extender dicho plazo para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual.
2. **Acto formal que respalde la modificación:** La prórroga debe ser formalizada mediante documento suscrito por las partes (generalmente un "otrosí"), antes del vencimiento del plazo inicial del contrato, ya que una vez vencido, el contrato se encuentra extinguido por cumplimiento del término.

Una prórroga posterior al vencimiento no tiene efecto jurídico válido, salvo en los casos excepcionales en los que se reconozca responsabilidad por la ejecución continuada de actividades de hecho bajo el principio de enriquecimiento sin causa.

3. **Disponibilidad presupuestal y registros:** En caso de que la prórroga implique adición presupuestal (por ejemplo, debido a mayores cantidades de obra u otros eventos que conlleven costos adicionales), la entidad estatal deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y realizar los ajustes en el PAC y en los registros presupuestales, conforme lo establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



S-28715 1



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026458423 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.1

4. **No transgresión de normas prohibitivas:** El ordenamiento jurídico prohíbe expresamente la inclusión de cláusulas de prórroga automática en los contratos estatales, por cuanto estas desconocen los principios de planeación, necesidad y responsabilidad. Las prórrogas deben ser evaluadas y decididas con base en causas concretas, no como una cláusula genérica prevista exorbitante.
5. **Competencia del ordenador del gasto:** La prórroga debe ser aprobada por el funcionario competente para comprometer y ordenar el gasto, conforme lo dispongan las normas internas de la entidad contratante.

En ese sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que toda modificación contractual en el marco de la contratación estatal debe obedecer a una necesidad debidamente probada, no puede ser producto de la negligencia de las partes, ni utilizarse como mecanismo para alterar el equilibrio económico del contrato injustificadamente. La entidad debe demostrar que la prórroga responde a hechos que no fueron previsibles al momento de la planeación contractual y que su aprobación es necesaria para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto pactado.

En conclusión, la prórroga de contratos en el marco de la contratación estatal colombiana es jurídicamente viable, siempre que se ajuste al marco normativo aplicable, cuente con la debida justificación técnica, jurídica y financiera, se formalice oportunamente mediante documento suscrito entre las partes, y cumpla con los requisitos presupuestales y de legalidad correspondientes.

De esta manera, teniendo en cuenta la justificación presentada en el contrato de obra objeto de la presente interventoría, se tiene que existe mérito y justificaciones suficientes para impartirle viabilidad a la prórroga del presente contrato, teniendo en cuenta que existe en el mismo sentido concepto favorable por parte del área técnica y económica de la entidad, al igual que el suscrito encuentra que los motivos que justifican la necesidad de realizar la modificación al contrato se ajustan a derecho y a la situación fáctica que rodea la ejecución contractual del presente contrato, siendo necesaria su prórroga para garantizar el perfeccionamiento del mismo, al igual que del correspondiente contrato de obra sobre el cual se ejercen las actividades de interventoría, donde además se garantiza que no se generará una modificación presupuestal y/o económica al contrato.

De igual manera este concepto se encuentra avalado y soportado con la modificación en tiempo realizada al contrato de obra objeto de la presente interventoría, en el cual se establece la condición de fuerza mayor o caso fortuito necesaria para identificar que no existe incumplimiento del contratista y que obedece a causas externas que han afectado la ejecución normal del contrato; por lo cual se requiere continuar con el acompañamiento hasta la entrega a satisfacción del contrato de obra.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025197026458423 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-15.1

Cabe aclarar que el contrato de interventoría N° 235- COADE- DICRE-CENACINGENIEROS-2024, se encuentra vigente, por tal motivo, lo que se recomienda bajo este concepto, es la extensión del plazo de este contrato de y de igual manera la ampliación de la garantía única en cada uno de los amparos establecidos.

Atentamente,

PS. ROBERTO CARLOS RUIZ GOMEZ

Asesor Jurídico

Central Especializada Administrativa y Contable de Ingenieros
Ejército Nacional.

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20ª – 29 Puente Aranda – Bogotá D.C.
Cantón Militar Occidental Coronel Francisco José de Caldas – Guardia Batallón Policía Militar N°13
Correo cenacing@ejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

